

3377

RESOLUCIÓN de 5 de febrero de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio de colaboración, entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Generalitat Valenciana, para la realización de programas de apoyo a familias en situaciones especiales.

Suscrito el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Generalitat Valenciana para la realización de programas de apoyo a familias en situaciones especiales, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Convenio, que figura como Anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 5 de febrero de 2008.—El Secretario General Técnico del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Esteban Rodríguez Vera.

ANEXO

Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Generalitat para la realización de programas de apoyo a familias en situaciones especiales

En Madrid, a 15 de octubre de 2007.

REUNIDOS

De una parte, don Jesús Caldera Sánchez-Capitán, Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 558/2004, de 17 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 94, de 18 de abril), en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada a la misma por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» número 12), sobre competencia para celebrar Convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas.

Y de otra parte, el honorable señor Conseller de Bienestar Social y Vicepresidente Tercero del Consell de la Generalitat, don Juan Gabriel Cotino Ferrer, conforme al Decreto 8/2007, de 28 de junio, del Presidente de la Generalitat, hallándose autorizado para la firma del presente convenio por acuerdo adoptado el 7 de septiembre de 2007 por el Consell de la Generalitat, conforme al artículo 17.f) de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell, y el artículo 54 bis.1.b) del texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir, y

MANIFIESTAN

Primero.—Que al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales le corresponde la protección y promoción del menor y la familia, de acuerdo con lo previsto en los Reales Decretos 553/2004, de 17 de abril; 562/2004, de 19 de abril, y 1600/2004, de 2 de julio.

Segundo.—Que la Generalitat ostenta competencias en materia de Servicios Sociales y de apoyo a grupos y sectores necesitados de especial protección, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49.1, apartados 24 y 27, del Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2006, de 10 de abril.

Tercero.—Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, es procedente la suscripción del presente Convenio de Colaboración.

Cuarto.—Que la Ley 42/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2007 («BOE» del día 29 de diciembre 2006), incluye un crédito adscrito al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, que aparece consignado con la clasificación 19.04.231G.454.01, transferencias corrientes a Comunidades Autónomas para la realización de Programas de Apoyo a Familias en Situaciones Especiales, con una dotación de 13.702.030 euros.

Quinto.—Que la Generalitat garantiza la existencia de dotación presupuestaria para similares fines.

Sexto.—Que es voluntad del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales promover y potenciar la realización de programas dirigidos a apoyar y prestar atención a familias que se encuentran en situaciones especiales, así como prevenir que estas situaciones puedan degenerar en situaciones de exclusión social o desintegración familiar.

Séptimo.—Que los proyectos se han seleccionado de acuerdo con los criterios objetivos de distribución acordados con las Comunidades Autónomas, en la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, y, a su vez, fueron

aprobados por Acuerdo del Consejo de Ministros del día 23 de febrero de 2007 («BOE» de 24 de marzo de 2007).

Octavo.—Que la Generalitat tiene previsto la puesta en marcha de programas de las características apuntadas.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración de naturaleza administrativa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.1.c) del texto refundido la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, y que se regirá con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.—El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Generalitat, para el desarrollo de los Programas de Apoyo a Familias en Situaciones Especiales siguientes, mediante la financiación conjunta, tal como se especifican en el anexo de este Convenio.

1. Programa para la Educación Familiar, la Atención de Familias Desfavorecidas y en Situación de Riesgo y de Familias Monoparentales.

2. Programa de Orientación y/o Mediación Familiar y Puntos de Encuentro Familiar.

3. Programa de Apoyo a Familias en cuyo seno se produce Violencia Familiar.

Segunda.—La Generalitat pondrá en marcha los programas a que se hace referencia en el apartado anterior.

Tercera.—Para sufragar los costes de los mencionados programas, la Generalitat Valenciana, se compromete a aportar la cantidad total de dos millones trescientos tres mil novecientos siete euros con setenta y cinco céntimos (2.303.907,75 euros) como participación en la financiación de los programas. Esta cantidad a que se obliga la Comunidad Autónoma puede corresponder al importe que se sufraga directamente por la misma y/o la/s Corporación/ciones Local/es, esta/s últimas según el/los acuerdo/s con la Comunidad de acuerdo con el desglose siguiente, tal como se contiene en el anexo de este Convenio:

1. Programa para la Educación Familiar, la Atención de Familias Desfavorecidas y en Situación de Riesgo y Familias Monoparentales: 1.737.901,99 (la aportación de la Generalitat es de 813.250,14 €, aplicación presupuestaria 16.02.04.0000.313.30.4T3099/07).

2. Programa de Orientación y/o Mediación Familiar y Puntos de Encuentro Familiar: 318.047,09 € (la aportación de la Generalitat es de 188.317,09, aplicación presupuestaria 16.02.04.0000.313.30.4T2508/07, y de 129.730,00 a través de la aplicación presupuestaria 16.02.0000.313.30.4T4971.06).

3. Programa de Apoyo a Familias en cuyo seno se produce Violencia Familiar: 247.958,67€ (la aportación de la Generalitat es de 101.732,60, aplicación presupuestaria 16.02.04.0000.313.30.4T3099/07).

Cuarta.—El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, con cargo a su dotación presupuestaria 19.04.231G.454.01 para el ejercicio de 2007, aporta la cantidad de un millón trescientos sesenta y seis mil doscientos trece euros con cuarenta y nueve céntimos (1.366.213,49 euros) como participación en la financiación de los programas, de conformidad con el desglose siguiente, tal como se contiene en el anexo de este Convenio.

1. Programa para la Educación Familiar, la Atención de Familias Desfavorecidas y en Situación de Riesgo y Familias Monoparentales: 903.960,45.

2. Programa de Orientación y/o Mediación Familiar y Puntos de Encuentro Familiar: 292.422,91.

3. Programa de Apoyo a Familias en cuyo seno se produce Violencia Familiar: 169.830,13.

Quinta.—El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales procederá a transferir a la Generalitat la cantidad prevista en la cláusula cuarta de este Convenio en los términos establecidos en el artículo 86.2.cuarta de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Así mismo, colaborará técnicamente para facilitar la realización de los programas objeto de Convenio.

Sexta.—La Comunidad Autónoma deberá:

A) Aplicar los fondos previstos en las cláusulas tercera y cuarta a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los programas que se especifican en este Convenio de Colaboración.

B) Informar de la puesta en marcha de los proyectos previstos en cada programa y proporcionar al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales la información que recabe en relación con el presente Convenio.

C) Elaborar los documentos necesarios que permitan recoger los datos técnicos sobre los proyectos financiados.

D) Remitir, al finalizar la vigencia del Convenio, un estado comprensivo de los compromisos de crédito, las obligaciones reconocidas y los

pagos realizados, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 86.2 regla sexta de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

E) Comunicar cualquier modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los programas, tanto las referidas al contenido como a la forma, plazos de ejecución y de justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente el Ministerio y la Comunidad Autónoma, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo de los proyectos.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del proyecto en cuestión.

Séptima.—La Generalitat elaborará, al finalizar la vigencia del Convenio, una Memoria Financiera y Técnica de cada proyecto que entregará en los tres meses siguientes y que al menos recoja:

Fecha de puesta en marcha.
Información económica.
Actividades realizadas.
Recursos utilizados.
Sectores atendidos.
Resultados obtenidos.
Datos estadísticos.
Dificultades y propuestas.
Valoración del programa.

En el supuesto de que la Comunidad Autónoma no presente la citada memoria, se analizará en la Comisión de Seguimiento que se regula en la cláusula siguiente, sin perjuicio de las consecuencias que pudieran derivarse de acuerdo con lo establecido en la cláusula undécima del presente Convenio.

Octava.—Para el seguimiento del presente Convenio se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, que tendrá como funciones velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, prestar asistencia a las Administraciones firmantes y determinar los documentos técnicos e informes necesarios para la ejecución, seguimiento y evaluación de los proyectos.

Estará integrada por un representante del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y por un representante de cada una de las Comunidades Autónomas firmantes de los Convenios.

El representante del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales será designado por la Directora General de las Familias y la Infancia, y el representante de la Generalitat por la Directora General de la Familia, Menor y Adopciones.

Su régimen de funcionamiento es el previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, designándose el Presidente por el propio órgano colegiado y actuando como Secretario un funcionario de la Dirección General de las Familias y la Infancia del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales designado por la Directora General.

Novena.—En la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación social sobre las actuaciones derivadas de estos programas se hará constar expresamente que éstos se llevan a cabo en virtud de la cofinanciación establecida entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma y/o las Corporaciones Locales.

Décima.—La duración del convenio se establece para el 2007 y su correspondiente ejercicio económico, dado que al mismo se refieren las dotaciones presupuestarias de que cada parte dispone para su financiación.

Undécima.—El presente Convenio se extinguirá igualmente en caso de incumplimiento por alguna de las partes de los compromisos adquiridos en el mismo. En este caso, deberán reintegrarse las cantidades que se hubieran percibido como aportación económica del mismo y que no se hubieran destinado al/los programa/s previstos en él, sin perjuicio de la ejecución de las actividades en curso.

Duodécima.—Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en duplicado ejemplar, quedándose uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha arriba indicados.—El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, P. D. (Orden comunicada de 14 de marzo 2007), la Secretaria de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad, Amparo Valcarce García.—El Conseller de Bienestar Social y Vicepresidente Tercero del Consell, Juan Gabriel Cotino Ferrer.

ANEXO

Euros

		Euros
1. Aportación de la Generalitat, Corporaciones Locales y del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para la realización del programa para la educación familiar, la atención de familias desfavorecidas y en situación de riesgo y de familias monoparentales (2007)		
1)	Servicio especializado de atención a la Familia e Infancia en Almoradí (Alicante).	
	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	32.046,74
	Aportación MTAS	12.046,92
2)	Servicio especializado de atención a la Familia e Infancia en Aspe (Alicante).	
	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	32.676,24
	Aportación MTAS	12.676,25
3)	Servicio especializado de atención a la Familia e Infancia en Benidorm (Alicante).	
	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	52.554,55
	Aportación MTAS	18.612,94
4)	Servicio especializado de atención a la Familia e Infancia en Cocentaina (Alicante).	
	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	16.222,50
	Aportación MTAS	16.222,50
5)	Servicio especializado de atención a la Familia e Infancia en Crevillent (Alicante).	
	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	18.620,63
	Aportación MTAS	18.620,62
6)	Servicio especializado de atención a la Familia e Infancia en Elche (Alicante).	
	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	98.260,00
	Aportación MTAS	18.260,00
7)	Servicio especializado de atención a la Familia e Infancia en L'Alfàs del Pí (Alicante).	
	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	15.266,88
	Aportación MTAS	15.266,87
8)	Servicio especializado de atención a la Familia e Infancia en Novelda (Alicante).	
	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	32.676,24
	Aportación MTAS	12.676,25
9)	Servicio especializado de atención a la Familia e Infancia en Orihuela (Alicante).	
	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	72.037,50
	Aportación MTAS	12.037,50
10)	Servicio especializado de atención a la Familia e Infancia en Petrer (Alicante).	
	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	39.013,27
	Aportación MTAS	19.013,28
11)	Servicio especializado de atención a la Familia e Infancia en Santa Pola (Alicante).	
	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	17.035,57
	Aportación MTAS	17.035,57

	Euros		Euros
12) Servicio especializado de atención a la Familia e Infancia en Sax (Alicante).		24) Servicio especializado de atención a la Familia e Infancia (Mancomunidad comarcal els Ports) en Vilafranca (Castellón).	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	12.750,00	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	15.341,73
Aportación MTAS	12.750,00	Aportación MTAS	15.341,73
13) Servicio especializado de atención a la Familia e Infancia en Torreveja (Alicante).		25) Servicio especializado de atención a la Familia e Infancia (Mancomunidad Plana Alta) en Sant Joan de Moró (Castellón).	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	35.518,96	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	20.810,55
Aportación MTAS	15.518,95	Aportación MTAS	20.810,54
14) Servicio especializado de atención a la Familia e Infancia en Elda (Alicante).		26) Servicio especializado de atención a la Familia e Infancia en Alaquàs (Valencia).	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	55.583,74	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	22.676,26
Aportación MTAS	15.583,75	Aportación MTAS	22.676,25
15) Servicio especializado de atención a la Familia e Infancia (Mancomunidad de Serveis Socials de Pego, L'Atzúvia i Les Vals) en Pego (Alicante).		27) Servicio especializado de atención a la Familia e Infancia en Alfafar (Valencia).	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	13.681,53	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	21.294,74
Aportación MTAS	13.681,52	Aportación MTAS	21.294,74
16) Servicio especializado de atención a la Familia e Infancia (Mancomunidad de Servicios Sociales Bajo Segura) en Benejúzar (Alicante).		28) Servicio especializado de atención a la Familia e Infancia en Algemesí (Valencia).	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	22.676,26	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	22.676,25
Aportación MTAS	22.676,25	Aportación MTAS	22.676,24
17) Servicio especializado de atención a la Familia e Infancia en Alcalà de Xivert (Castellón)		29) Servicio especializado de atención a la Familia e Infancia en Alzira (Valencia).	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	14.975,81	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	55.583,74
Aportación MTAS	14.975,81	Aportación MTAS	15.583,75
18) Servicio especializado de atención a la Familia e Infancia en Almassora (Castellón)		30) Servicio especializado de atención a la Familia e Infancia en Benetússer (Valencia).	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	22.676,35	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	15.747,00
Aportación MTAS	22.676,34	Aportación MTAS	15.747,00
19) Servicio especializado de atención a la Familia e Infancia en Benicarló (Castellón)		31) Servicio especializado de atención a la Familia e Infancia en Burjassot (Valencia).	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	22.676,26	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	54.733,24
Aportación MTAS	22.676,25	Aportación MTAS	14.733,25
20) Servicio especializado de atención a la Familia e Infancia en Cabanes (Castellón).		32) Servicio especializado de atención a la Familia e Infancia en Castelló de Rugat (Valencia).	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	8.093,50	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	16.222,50
Aportación MTAS	8.093,50	Aportación MTAS	16.222,50
21) Servicio especializado de atención a la Familia e Infancia en la Vall d'Uixó (Castellón).		33) Servicio especializado de atención a la Familia e Infancia en Catarroja (Valencia).	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	55.583,76	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	22.637,53
Aportación MTAS	15.583,75	Aportación MTAS	22.637,53
22) Servicio especializado de atención a la Familia e Infancia en Oropesa del Mar (Castellón).		34) Servicio especializado de atención a la Familia e Infancia en Foios (Valencia).	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	16.222,50	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	12.907,50
Aportación MTAS	16.222,50	Aportación MTAS	12.907,50
23) Servicio especializado de atención a la Familia e Infancia en Vinaròs (Castellón).		35) Servicio especializado de atención a la Familia e Infancia en Gandía (Valencia).	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	22.676,26	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	72.037,50
Aportación MTAS	22.676,25	Aportación MTAS	12.037,50
		36) Servicio especializado de atención a la Familia e Infancia en Manises (Valencia).	
		Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	18.620,63
		Aportación MTAS	18.620,62

	Euros		Euros
37) Servicio especializado de atención a la Familia e Infancia en Meliana (Valencia).		50) Servicio especializado de atención a la Familia e Infancia (Mancomunidad de Municipios de la Safor) en Gandía (Valencia).	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	15.747,00	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	39.130,00
Aportación MTAS	15.747,00	Aportación MTAS	19.130,00
38) Servicio especializado de atención a la Familia e Infancia en Moncada (Valencia).		51) Servicio especializado de atención a la Familia e Infancia (Mancomunidad del Camp de Túria) en Liria (Valencia).	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	22.676,25	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	117.852,50
Aportación MTAS	22.676,24	Aportación MTAS	17.852,50
39) Servicio especializado de atención a la Familia e Infancia en Oliva (Valencia).		52) Servicio especializado de atención a la Familia e Infancia (Mancomunidad del Carraixet) en Vinalesa (Valencia).	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	22.676,25	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	17.088,64
Aportación MTAS	22.676,24	Aportación MTAS	17.088,64
40) Servicio especializado de atención a la Familia e Infancia en Paiporta (Valencia).		Total aportación Comunidad Autónoma y Corporaciones Locales	1.737.901,99
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	22.676,25	Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales	903.960,45
Aportación MTAS	22.676,24		
41) Servicio especializado de atención a la Familia e Infancia en Quart de Poblet (Valencia).		2. Aportación de la Generalitat, Entidades y del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para la realización del programa de orientación y/o mediación familiar y puntos de encuentro familiar (2007)	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	22.676,25	1) Servicio de Punto de Encuentro en Alicante (Asociación Emaús).	
Aportación MTAS	22.676,24	Aportación Comunidad Autónoma	63.835,00
42) Servicio especializado de atención a la Familia e Infancia en Rocafort (Valencia).		Aportación MTAS	63.835,00
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	9.622,14	2) Servicio especializado de Orientación y Mediación Familiar en Alicante (Asociación Emaús).	
Aportación MTAS	9.622,14	Aportación Comunidad Autónoma	78.152,09
43) Servicio especializado de atención a la Familia e Infancia en Sagunto (Valencia).		Aportación MTAS	52.527,91
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	55.583,74	3) Servicio de Punto de Encuentro en Castellón (Cruz Roja Española)	
Aportación MTAS	15.583,75	Aportación Comunidad Autónoma	65.895,00
44) Servicio especializado de atención a la Familia e Infancia en Valencia.		Aportación MTAS	65.895,00
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	121.167,50	4) Servicio especializado de Orientación y Mediación Familiar en Castellón (Asociación Domus Familiae).	
Aportación MTAS	21.167,50	Aportación Comunidad Autónoma	14.137,50
45) Servicio especializado de atención a la Familia e Infancia en Villalonga (Valencia).		Aportación MTAS	14.137,50
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	7.800,00	5) Servicio especializado de Orientación y Mediación Familiar en Castellón (Asociación Servei Psicologic d'Atenció als Menors «SPAM»).	
Aportación MTAS	7.800,00	Aportación Comunidad Autónoma	37.450,00
46) Servicio especializado de atención a la Familia e Infancia en Xàtiva (Valencia).		Aportación MTAS	37.450,00
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	22.676,25	6) Servicio especializado de Orientación y Mediación Familiar en Valencia (Asociación Emaús).	
Aportación MTAS	22.676,24	Aportación Comunidad Autónoma	44.555,00
47) Servicio especializado de atención a la Familia e Infancia en Xirivella (Valencia).		Aportación MTAS	44.555,00
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	29.130,00	7) Servicio especializado de Orientación y Mediación Familiar en Valencia (Asociación Escuela Universitaria de Ciencias de la Familia).	
Aportación MTAS	29.130,00	Aportación Comunidad Autónoma	14.022,50
48) Servicio especializado de atención a la Familia e Infancia (Mancomunidad de L'Horta Nord) en la Poble de Farnals (Valencia).		Aportación MTAS	14.022,50
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	72.037,50	Total Aportación Comunidad Autónoma	318.047,09
Aportación MTAS	12.037,50	Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales	292.422,91
49) Servicio especializado de atención a la Familia e Infancia (Mancomunidad de la Ribera Alta) en Alzira (Valencia).			
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	38.547,50		
Aportación MTAS	18.547,50		

	Euros
3. Aportación de la Generalitat, Corporaciones Locales y del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para la realización del programa de apoyo a familias en cuyo seno se produce violencia familiar (2007)	
1) Servicio Especializado de Atención a la Familia e Infancia en Dénia (Alicante).	
Aportación Comunidad Autónoma	36.702,47
Aportación MTAS	16.702,51
2) Servicio especializado de atención a la familia e infancia (Mancomunidad de Serveis Socials de la Marina Alta) en Ondara (Alicante).	
Aportación Comunidad Autónoma	36.773,17
Aportación MTAS	16.773,17
3) Servicio Especializado de Atención a la Familia e Infancia en Peñíscola (Castellón).	
Aportación Comunidad Autónoma	16.222,50
Aportación MTAS	16.222,50
4) Servicio Especializado de Atención a la Familia e Infancia en Villarreal (Castellón).	
Aportación Comunidad Autónoma	54.648,03
Aportación MTAS	16.519,47
5) Servicio Especializado de Atención a la Familia e Infancia en Alboraya (Valencia).	
Aportación Comunidad Autónoma	22.676,25
Aportación MTAS	22.676,24
6) Servicio Especializado de Atención a la Familia e Infancia en Aldaia (Valencia).	
Aportación Comunidad Autónoma	22.676,25
Aportación MTAS	22.676,24
7) Servicio Especializado de Atención a la Familia e Infancia en Torrent (Valencia).	
Aportación Comunidad Autónoma	29.130,00
Aportación MTAS	29.130,00
8) Servicio Especializado de Atención a la Familia e Infancia (Mancomunidad intermunicipal de la Ribera Baixa) en Sueca (Valencia).	
Aportación Comunidad Autónoma	29.130,00
Aportación MTAS	29.130,00
Total aportación Comunidad Autónoma	247.958,67
Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales	169.830,13
Total de las aportaciones para los programas de apoyo a las familias en situaciones especiales	
Total aportación comunidad autónoma	2.303.907,75
Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales	1.366.213,49

3378

RESOLUCIÓN de 18 de enero de 2008, de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad, por la que se publica un sorteo de producto extraordinario de la modalidad de juego cupón de la Organización Nacional de Ciegos Españoles, a celebrar el día 19 de marzo de 2008.

El Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de febrero de 2004, por el que se aprueba el Acuerdo General entre el Gobierno de la Nación y la Organización Nacional de Ciegos Españoles (ONCE) en materia de cooperación, solidaridad y competitividad para la estabilidad de futuro de la ONCE, determina entre otras materias, las condiciones generales del régimen de los sorteos del cupón de la Organización, ordenando a su vez, su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», como garantía de los consumidores.

La cláusula 19.1 del referido Acuerdo, faculta expresamente al Consejo de Protectorado de la ONCE para efectuar las modificaciones en los

«Procedimientos y criterios de control sobre las materias concernientes al cupón prociegos y otras modalidades de juego autorizadas a la ONCE», que resulten imprescindibles conforme a las novedades introducidas por el mencionado Acuerdo General.

En virtud de la citada cláusula, el Consejo de Protectorado aprobó en su reunión de 2 de Julio de 2007, los actuales «Procedimientos y criterios de control comunes a las modalidades de juego autorizadas a la ONCE» y los «Procedimientos y criterios de control de la modalidad de juego Cupón».

En cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de febrero de 2004, así como en los Procedimientos y Criterios de Control aplicables a la modalidad de juego Cupón de la ONCE, la Comisión Permanente del Consejo de Protectorado en reunión extraordinaria de 18 de enero de 2008 ha verificado que el Acuerdo 11/2007-3.6, de 12 de diciembre del Consejo General de la ONCE relativo a la celebración de un sorteo de producto extraordinario de la modalidad de juego Cupón el 19 de marzo de 2008, se ajusta a los términos de la normativa citada. En consecuencia procede dar publicidad al producto extraordinario de la modalidad de juego Cupón, a celebrar el día 19 de marzo de 2008.

Normas del sorteo extraordinario de 19 de marzo de 2008

1. El precio unitario del cupón del sorteo extraordinario del día 19 de marzo de 2008 es de cuatro euros (4 €).

2. La estructura de premios presenta las siguientes cuantías para las diferentes categorías:

2.1 Premio a las cinco cifras y serie: Siete millones de euros (7.000.000 €) en efectivo, más tres millones de euros (3.000.000 €) en efectivo, procedentes del premio a la bola especial del sorteo de fin de semana de 28 de enero de 2007, más setenta y dos mil euros al año durante veinticinco años (72.000 €) a un solo cupón, cuyas cinco cifras y serie coincidan con las del número y serie premiados y estén dispuestas en el mismo orden.

2.2 Premio a las cinco cifras: Veinticinco mil euros (25.000 €) por cupón a un único cupón de cada serie, cuyas cinco cifras coincidan con las del número premiado y estén dispuestas en el mismo orden, excepto el cupón agraciado con premio a las cinco cifras y serie, mencionado en el punto anterior.

2.3 Premio a las cuatro últimas cifras: Trescientos euros (300 €) por cupón, a los nueve cupones de cada serie, cuyas cuatro últimas cifras (unidades de millar, centenas, decenas y unidades) coincidan con las mismas cifras del número premiado y estén dispuestas en el mismo orden.

2.4 Premio a las tres últimas cifras: Treinta euros (30 €) por cupón, a los 90 cupones de cada serie, cuyas tres últimas cifras (centenas, decenas y unidades) coincidan con las mismas cifras del número premiado y estén dispuestas en el mismo orden.

2.5 Premio a las dos últimas cifras: Ocho euros (8 €) por cupón, a los 900 cupones de cada serie, cuyas dos últimas cifras (decenas y unidades) coincidan con las mismas cifras del número premiado y estén dispuestas en el mismo orden.

2.6 Premio a la última cifra (reintegro): Cuatro euros (4 €) por cupón, a los 9.000 cupones de cada serie, cuya última cifra (unidades) coincida con la misma cifra del número premiado.

3. Salvo lo indicado en el apartado 2.1, ninguno de los premios enunciados en los párrafos anteriores es acumulable.

4. El porcentaje global destinado a premios es del 40,34 %. Este porcentaje no incluye los tres millones de euros (3.000.000 €) procedentes del premio a la bola especial del sorteo de fin de semana de 28 de enero de 2007.

5. El número de series a emitir es de 100 series, lo que supone una emisión de cuarenta millones de euros (40.000.000 €) constando cada una de ellas de 100.000 cupones, numerados correlativamente desde el 00.000 hasta el 99.999.

6. En caso de que el cupón con premio a las cinco cifras y serie no se haya vendido, la parte del premio a las cinco cifras más serie al contado, es decir, diez millones de euros (10.000.000 €), se acumulará a aquellas categorías de premios y a aquellos sorteos posteriores del producto o productos de juego en los que tal posibilidad esté contemplada por su normativa reguladora, en la cuantía y categoría de premio que la ONCE decida; anunciándolo en su página de Internet www.once.es con carácter previo a la celebración del sorteo en el que se acumula. En los sorteos celebrados entre el 15 de noviembre y el 15 de enero, no podrá efectuarse esta acumulación.

7. Este sorteo se regirá por el «Reglamento regulador de los productos del Cupón de la ONCE» publicado en el Boletín Oficial del Estado de 5 de agosto de 2006, por Resolución de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad de 27 de Julio de 2006, por la que se dispone la publicación de los Textos Refundidos de los Reglamentos reguladores de las distintas modalidades y productos de juego de la ONCE y por las «Normas del sorteo del producto extraordinario de la